

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.062

LEY 3062

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3062

LEY 3062

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Refuérzase en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m/n) el ítem 39 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se pagará de Rentas Generales y se imputará a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3062. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).